

Decre. de  
**PERSONAL**



REPÚBLICA DE CHILE  
VIII REGIÓN DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E  
IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 10 ABR 2018

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0261/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 0776 del 29 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2018, y por razones de servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT. N° 69.250.602-2 y doña, CECILIA SOFIA CABRERA SEPULVEDA, RUT. N° [REDACTED] nacida el [REDACTED], Técnico Nivel Superior en Enfermería, casada, domiciliada en [REDACTED] comuna de Trehuaco, desde el 01 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

2.- Ordénese la cancelación de \$ 276.000.- (doscientos setenta y seis mil pesos), mensuales por el servicio señalado en el Artículo 1º del Contrato de Prestación de Servicios,

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.

5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

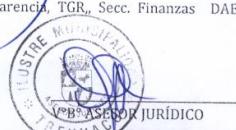


LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MOC/ALLF/irs  
DISTRIBUCIÓN:

Archivo Almpista funcionario, Archivo Decretos Alcaldíos, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM

UNIDAD  
DE  
CONTROL  
\*  
Mtro. DIRECTOR CONTROL





REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 01 de marzo de 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2, con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 y doña **CECILIA SOFIA CABRERA SEPULVEDA, RUT. N° 17.626.329-4**, nacida el ~~20 de febrero de 1984~~ Técnico Nivel Superior en Enfermería, casada, domiciliada en ~~Calle Pedro Nolasco N° 100~~ comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente "Mandante y Prestadora de Servicios"

**ARTICULO 1º:** El Prestadora de Servicio cumplirá una jornada de 44 horas cronológicas, desempeñando Servicios de Primeros Auxilios, a los estudiantes del Establecimiento Escuela Valle Lonquen, para ello deberá realizar a lo menos las siguientes actividades:

- Atención primaria ante un accidente escolar o derivarlo y acompañarlo de acuerdo a la gravedad de sus lesiones al consultorio local.
- Contar con historial médico de estudiantes con patologías diagnosticadas y en tratamiento, ante cualquier eventualidad que estos presentes
- Curaciones, toma de signos vitales y otras actividades inherentes a su profesión.
- Mantener su presentación y el lugar de atención en un estado higiénico y provisto de lo necesario para la atención de sus usuarios, los cuales deberá solicitar mediante documento firmado a su superior.
- quedan desde luego comprendidas todas aquellas demás actividades de colaboración asignadas por su superior.

**ARTÍCULO 2º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 276.000.- (doscientos setenta y seis mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO 3º:** El Presente Contrato empezará a regir el día **01 de marzo de 2018 y durará hasta el 31 de diciembre de 2018**, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

**ARTÍCULO 4º:** El Prestador de Servicios podrá solicitar 5 días de permiso con goce de honorarios durante el período de trabajo, siendo facultad de la Administración su otorgamiento o rechazo.

**ARTÍCULO 5º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

**ARTÍCULO 6º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

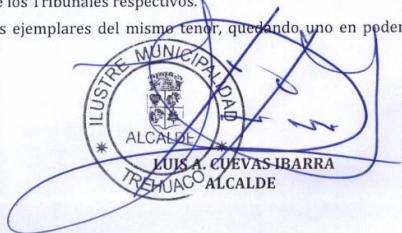
**ARTÍCULO 7º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones. De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación.

**ARTÍCULO 8º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTÍCULO 9º:** El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.



CECILIA CABRERA SEPULVEDA  
C. de I. N° 69.250.602-2



✓